



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDL/A-R

Laberinto, 06 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 001-2025-ADAL-URAT-SGSMYSM-MDL, de fecha 06 de enero del 2025, sobre reconversión de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (TUPA) y el texto único ordenado de tasas (TUOT); y,

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia concordado por lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0015-2012-A-MDL-MDD, de fecha 27 de diciembre del 2012, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y la Ordenanza Municipal N° 0016-2012-A-MDL-MDD, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprueba el Texto Único Ordenado de Tasas – TUOT, dichos documentos fueron calculados en función al valor de la UIT de ese año fiscal, la misma que ya no es vigente a la fecha; por lo que, es necesario ser reconvertidos con los valores actuales de Unidad Impositiva Tributaria del año fiscal 2025;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, o por resolución del titular del organismo autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por resolución de consejo directivo de los organismos reguladores, resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, decreto regional o **decreto de alcaldía**, según el nivel de gobierno respectivo. (la cursiva y negrita nos corresponde)

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 16 de diciembre del año dos mil veinticuatro, se aprueba la UIT para el año 2025, el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de cinco mil trescientos cincuenta soles (S/ 5,350.00);

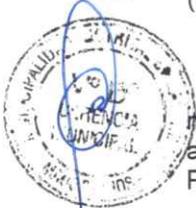
Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, a través del documento del visto, la Unidad de rentas y administración tributaria, solicita la reconversión de los porcentajes de la UIT respecto a los derechos establecidos en el texto único ordenado de procedimientos administrativos (TUPA) y el texto único ordenado de tasas (TUOT);

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas y al amparo de la autonomía municipal, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas y Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

DECRETA:

Artículo primero. - **RECONVERTIR** los porcentajes de la UIT respecto a los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT), en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de **S/ 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta soles)**, establecido por el **Decreto Supremo N° 260-2024-EF**, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



Artículo segundo. - DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Sub gerencia de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios Municipales, Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Tesorería y demás órganos municipales, el cumplimiento e implementación del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo cuarto. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo quinto. - Encargar a secretaría general la publicación del presente decreto de alcaldía.

Artículo sexto. - Publicar en presente decreto de alcaldía en el portal de transparencia de la municipalidad distrital de Laberinto

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO
MADRE DE DIOS
[Firma]
Julio Luis Luna Pérez
ALCALDE